



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 058-2017-CF-FIME

Bellavista, Abril 06 de 2017.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Vista, la Resolución Decanal N°009-2017-D-FIME de fecha 23.02.17; en la sesión ordinaria de Consejo de Facultad del día 06.04.17; se acordó **Ratificar la Resolución Decanal N° 009-2017-D-FIME en la cual se aprueba conformar el equipo especial de autoridades y docentes de la FIME;**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 12.2 del **TITULO I, CAPITULO II, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES**, del Estatuto UNAC; La universidad se rige por el siguiente principio: El mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, el Art. 21 del **TITULO II EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, CAPITULO I, CULTURA DE CALIDAD**, del Estatuto UNAC: La Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional;

Que, el Art. 23 del **TITULO II EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, CAPITULO I, CULTURA DE CALIDAD**, del Estatuto UNAC: La acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos;

Que, el Art. 34 del **TITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPITULO I, GENERALIDADES**, del Estatuto UNAC: La organización académica de la Universidad, se orienta al logro de la formación académica y profesional en pregrado, posgrado, educación continua y a distancia; así como en la creatividad, innovación, liderazgo, emprendimiento e investigación en ciencias, tecnología y humanidades;

Que, el Art. 41 del **TITULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPITULO I, GENERALIDADES**, del Estatuto UNAC: La Universidad cuenta con una Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) que integra a las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de las diversas Facultades;

Que, el Art. 28 de la Ley Universitaria 30220 Licenciamiento de Universidades; Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:

28.1 La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes.

28.2 Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento.

28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).

28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas.

28.5 Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).
- 28.7 Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros).

Que, el Consejo de Facultad de la FIME en su Sesión Ordinaria del día Martes 06.04.17, acuerda **CONFORMAR EL EQUIPO ESPECIAL DE AUTORIDADES Y DOCENTES**, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para dar respuestas a posibles observaciones de SUNEDU sobre el licenciamiento;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC;

### RESUELVE:

- 1° **Conformar el Equipo Especial de autoridades y docentes, de la FIME para dar respuestas a posibles observaciones de SUNEDU sobre el Licenciamiento;** por el período del 27 de Marzo 2017 al 31 de Diciembre 2017; la cual estará integrada por:

Mg. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY	<b>(Jefe)</b>
<i>(Director de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía)</i>	
Mg. MARTIN TORIBIO SIHUAY FERNANDEZ	<b>(Secretario)</b>
<i>(Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía)</i>	
Dr. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO	<b>(Miembro)</b>
<i>(Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica)</i>	
Dr. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA	<b>(Miembro)</b>
<i>(Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía)</i>	
Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ	<b>(Miembro)</b>
<i>(Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica)</i>	
Ing. JORGE LUIS ALEJOS ZELAYA	<b>(Miembro)</b>
<i>(Director del Departamento Académico de Ingeniería en Energía)</i>	
Mg. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA	<b>(Miembro)</b>
<i>(Docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía)</i>	
Lic. ANDRES COLLANTE HUANTO	<b>(Miembro)</b>
<i>(Docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía)</i>	

- 2° **Judicar**, al Jefe del Equipo que una vez recibida la presente Resolución tendrá que coordinar con la Directora de la DUGAC Prof. Ing. Gladys Reina para establecer que la preparación, presentación y envío de la documentación de su unidad, sea pertinente, libre de errores, completa y dentro del plazo otorgado por la SUNEDU.

- 3° **Transcribir**, la presente Resolución al Rector, Dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
  
DR. JOSE HOGO TEZEN CAMPOS  
DECANO